



Quarta y para de sobre las aperturas hechas en la persona  
 de Juan de los Rios, hijo de Juan, denunciado como he  
 fugado por Jose Hernandez, hijo de otro Juan, con  
 su decida libertad, para haberse librado de las  
 tentativas de sujecion en la Ley de Quintas de la  
 Capital por cuenta del contingente de esta Ciudad  
 en el año mil ochocientos noventa y cuatro, en cu-  
 ya virtud y para cumplir esta responsion con  
 lo prevenido en el art. veinte dos de la Ordenanza  
 viginta, determinen conpanacion a este acto hasta  
 el aperturas como el aperturas a fin de dar en fin  
 las debidas justificaciones que respectivamente  
 fueren, y habiendose ocupado en el interin  
 para por el Alcalde Presidente al Sr. Juan, p.  
 que manifieste las causas de haberse librado  
 el llamamiento de quintas que se le hizo con  
 arreglo a ley, y si algunas personas le hubiesen  
 o fueren culpados en su ocultacion, con lo de-  
 ber que se ha de hacer en estos casos, que del resto  
 no se habra de haberse cuando se asistieren a la  
 Capital las demas quintas, lo que por no deuen  
 pasarse sin poderse pagar a quienes se impusiere  
 toda, sin que ninguno personalmente aconsejare  
 para ello, en sus cumplidos de su ocultacion, ni

